

51

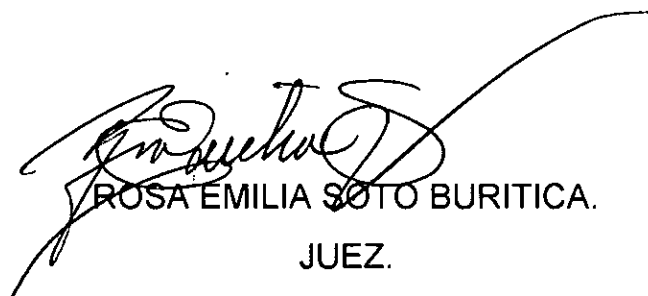
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en relación que desconocer el correo eléctrico de los demandados y allegada constancia de envió de citación para notificación personal a los demandados, con el fin de ser tenida en cuenta dicha citación, se le requiere para que allegue copia del escrito donde conste la existencia, naturaleza, fecha de la providencia que debe ser notificada, y el termino en el que deben comparecer al juzgado, tal y como lo ordena el artículo 291 inciso tercero del Código General del Proceso.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

